



45

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 73, fracción XXXVIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen por el que **se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, del pasado 10 de julio de 2019, la diputada Guadalupe Aguilar Solache, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la cual fue turnada por la



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictaminación.

2.- Mediante oficio de fecha 12 de julio de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la Iniciativa, materia del presente dictamen, a la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción a efecto de que sea realice el estudio, análisis y dictaminación por sus integrantes.

3.- Con oficios fechados el día 15 de julio 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción remitió a las y los integrantes de la misma, el contenido de la iniciativa en comento para su análisis y opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone que de manera prioritaria y como un principio de rendición de cuentas y combate a la corrupción, los órganos que tengan la facultad de vigilar y en su caso sancionar a los servidores públicos, no tengan algún vínculo con los propios titulares de las dependencias, es decir, que no sean nombrados por los mismos, sino que provengan de un proceso de participación y evaluación que garantice la independencia y la imparcialidad en su desempeño.

El Congreso de la Ciudad de México, será quien nombre al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, con el fin de garantizar la imparcialidad en la designación, buscando siempre la mayor claridad como órgano de vigilancia.

Se busca la mayor transparencia e imparcialidad en la elección del titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para que éste a su vez cumpla cabalmente con sus funciones y obligaciones que en

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

ley se señalan, con la propuesta, se garantizará la vigilancia del Tribunal de justicia Administrativa.

Señala la proponente que, es indispensable que sea otro órgano quien nombre a su titular, con el propósito de que en ningún caso se pueda obtener un beneficio indebido para dicho Tribunal o para otra persona.

Debe haber controles para la rendición de cuentas, los cuales suelen ser horizontales, debido a que describe una relación entre iguales. El actor que exige cuentas, se encuentra a la altura de quien rinde cuentas, ambos están en posiciones de poder equiparables. En teoría Democrática, la expresión paradigmática de una relación horizontal de este tipo es la clásica división de poderes. En teoría, los tres poderes se limitan y controlan mutuamente en un sistema balanceado de pesos y contra pesos.

Las propuestas de modificaciones a la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, se ilustran en el cuadro siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Capítulo Único De la Designación de las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Artículo 74.- Las personas titulares de</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Capítulo Único De la Designación de las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y del Tribunal de Justicia Administrativa.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

los Órganos de Control Interno de los Organismos Autónomos de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, serán designadas por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante convocatoria pública abierta, una persona titular por cada Organismo Autónomo.

Las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, presentarán al pleno una terna de personas aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno por cada Organismo Autónomo, dentro de las cuales, serán electas una por cada terna para el Organismo Autónomo al

Artículo 74.- Las personas titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos Autónomos de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, **así como del Tribunal de Justicia Administrativa a que se refiere el artículo 40 de la propia Constitución,** serán designadas por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante convocatoria pública abierta, una persona titular por cada Organismo Autónomo.

Las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, presentarán al pleno **la propuesta** de persona aspirante a titular de cada uno de los Órganos de Control Interno por cada Organismo Autónomo **y del Tribunal de Justicia Administrativa**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

<p>que fueron propuestas, dichos nombramientos deberán ser aprobados por las dos terceras partes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>En caso en el que la primera terna propuesta por las comisiones no fuese aprobada, se presentará una nueva, hasta lograr la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.</p>	<p>de la Ciudad de México, dichos nombramientos deberán ser aprobados por las dos terceras partes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>En caso en el que la primera propuesta por las comisiones no fuese aprobada, se presentará una nueva, hasta lograr la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.</p>
<p>Artículo 75.- Para ser titular de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, se deberán cumplir lo mismos requisitos que para ser titular de los Órganos de Control Interno de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso que no se encuentren previstos dichos requisitos en las Leyes Aplicables de cada Organismo.</p>	<p>Artículo 75.- Para ser titular de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, así como del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser titular de los Órganos de Control Interno de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso que no se encuentren previstos dichos requisitos en las Leyes Aplicables de cada Organismo y del propio Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</p>



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Y las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

SEGUNDO. Artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Sistema Anticorrupción en la Ciudad de México, su funcionamiento e implementación, la cual será la instancia coordinadora de las autoridades competentes en materia de prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, contará con un Comité Coordinador, el cual se encontrará conformado por los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del Tribunal de Justicia Administrativa, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, del Consejo de Evaluación, del órgano de control del Congreso y de la secretaría encargada del control interno, todos de la Ciudad de México; así como por un representante del Consejo de la Judicatura y por un representante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

Es menester señalar que, como integrante conformador del Sistema, se encuentra el titular del Tribunal de Justicia Administrativa, quien, en conjunto con los distintos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

entes de gobierno, tendrán las facultades de diseñar y promocionar políticas públicas en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, del ejercicio de las atribuciones de las personas servidoras públicas, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

TERCERO. Artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que los órganos internos de control serán independientes de los entes públicos que conforman el Comité Coordinador y su titularidad será ocupada de manera rotativa.

Ello para garantizar la independencia de los entes y sus órganos internos de control.

CUARTO. De conformidad al artículo 29 de la ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 29, señala que el control interno es un proceso de verificación y evaluación, implementado para garantizar la buena administración y el gobierno abierto, garantizando el derecho a la buena administración establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México. Por lo que, con el presente dictamen, se garantiza la mayor transparencia e imparcialidad en la elección del titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como su vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión resuelve:

SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se modifica el título del capítulo único del título séptimo y se reforman los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Capítulo Único**

**De la Designación de las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control
de los Órganos Constitucionales Autónomos y del Tribunal de Justicia
Administrativa**

Artículo 74.- Las personas titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos Autónomos **así como del Tribunal de Justicia Administrativa de acuerdo a los artículos 40 y 46 a que se refiere la** Constitución Política de la Ciudad de México, serán designadas por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante convocatoria pública abierta, se elegirá una persona titular por cada Organismo Autónomo.

Las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, presentarán al pleno **la propuesta** de persona aspirante a titular de cada uno de los Órganos de Control Interno por cada Organismo Autónomo **y del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, dichos nombramientos deberán ser aprobados por las dos terceras partes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

En caso en el que la primera propuesta por las comisiones no fuese aprobada, se presentará una nueva, hasta lograr la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

A

Artículo 75.- Para ser titular de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, **así como del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser titular de los Órganos de Control Interno de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso que no se encuentren previstos dichos requisitos en las Leyes Aplicables de cada Organismo **y del propio Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

f

g

h

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente decreto queda sin efecto cualquier otro procedimiento para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos que se mencionan, diversa a la señalada en el presente decreto, que se encuentre contenida en alguna otra Ley o Reglamento.

i

j

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ			

k



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

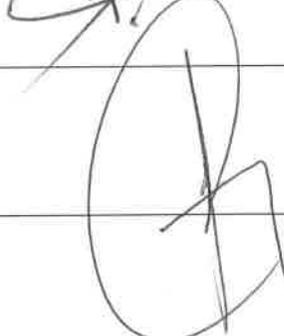
I LEGISLATURA

2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ			
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO			
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
9.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MELO			
10.- DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN			
11.-DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO			



I LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

12.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN			
14.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			



**LISTA DE ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ	
DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA	
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI	
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	

COMISION DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN



1 LEGISLATURA

DIP. RICARDO FUENTES GÓMEZ	
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN	
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO	
DIP. MIGUEL MACEDO ESCARTÍN	